

PERFIL PROFESIONAL

Soy Fisioterapeuta, especialista en Intervención Fisioterapéutica en Ortopedia y Traumatología, egresada de la Universidad Autónoma de Manizales, capacitada para todos los procesos de evaluación, diagnostico, y rehabilitación de patologías que alteren el movimiento corporal humano en cualquier tipo de población, estoy en la capacidad de realizar prevención de la enfermedad, promoción de la salud, análisis epidemiológicos, valoraciones de puesto de trabajo, atención básica por fisioterapia, rehabilitación funcional de la persona, gestión y administración de servicios de Fisioterapia, capacitación y educación en el área de la salud, rehabilitación de lesiones deportivas, u otras, diseño y ejecución de planes caseros, programas y proyectos para favorecer la salud colectiva en cualquier institución.

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE(S): LAURA

APELLIDO(S): MOLINA SIERRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SAN JOSE DEL GUAVIARE, 1 DE SEPTIEMBRE 1991

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 1.053.813.231

HEMOCLASIFICACIÓN: O Rh:+

E.P.S: SANITAS

ESTADO CIVIL: Soltera

HIJOS: Si (1)

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Carrera 18 Numero 16 – 14 Yopal

CELULAR: 3144802936

E-MAIL: lauraso91@hotmail.com

1 - 7
Lun. - Vi 6 horas
2 Sabado al mes
6 - 12 Pm
132 horas

OTROS ESTUDIOS

SEMINARIO EN ACTUALIZACION EN FISIOTERAPIA EN EL COMPONENTE NEUROMECANICO. Duración 4 horas. Certificado otorgado por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE FISIOTERAPIA.** 2012.

II SIMPOSIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA EN EL EJE CAFETERO. Certificado otorgado por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES. 2009**

EXPERIENCIAS PASANTIAS

- **DISCAPACIDAD**

- **PRACTICA INTEGRAL IPS UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES**

- **HOSPITAL SANTA SOFIA DE MANIZALES**
  - Práctica clínica REHABILITACION CARDIOPULMONAR.
  - Práctica clínica neurocirugía y medicina interna.

- **S.E.S HOSPITAL DE CALDAS**
  - Practica clinica UCI - URGENCIAS
- **CLINICA VERSALLES**
  - Practica clinica trauma y ortopedia

- **PRACTICA CLINICA DEPORTIVA**

- Divisiones menores del once caldas.

➢ **CEDER – MANIZALES**

Practica clínica infancia

➢ **GERIATRICO**

Practica Adulto Mayor

➢ **PRACTICA PROFESIONAL FUNDACION ABRAZAR – CALARCA, QUINDIO**

Apoyo en las actividades de salud pública, desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con grupos vulnerables, específicamente en población infantil. Aplique un formato de valoraciones de puesto de trabajo con sus respectivas conclusiones y posibles soluciones al personal de la fundación, diseñe y ejecute un programa de pausas activas para los empleados, realice intervenciones de equinoterapia e hidroterapia en población con discapacidad de este municipio. Enero – Mayo de 2014.

EXPERIENCIA LABORAL

- E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ de la Mesa, Cundinamarca (2014)
- CORGEPROS – Corporación para la gestión de programas sociales (2017)
- SUASISTENCIA EN SALUD (2018) Consulta externa, Valoraciones de Fisioterapia y Domiciliarios

REFERENCIAS FAMILIARES

ZULEIMA SIERRA ZAPATA
Administradora de Empresas

VIP agencia de viajes de Colombia – Yopal, Casanare Celular: 3134505651

ROSA MARIA ZAPATA DE SIERRA
Enfermera
Celular: 3118542112

REFERENCIAS PERSONALES

OMNELIA ZAPATA ARIAS
Enfermera
Manizales
Celular: 3122976357

TATIANA PORRAS PINEDA
Fisioterapeuta - DIACORSA Manizales
Celular: 3113777538

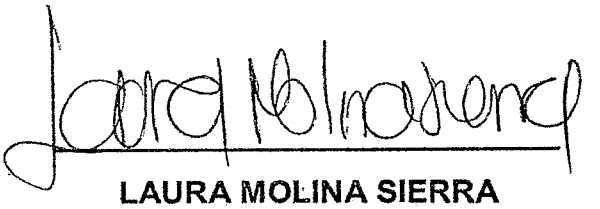
YULIANA ROMERO ZAPATA
Publicista
Manizales, Caldas
Celular: 3127349175

LUCERO PINEDA
Diseñadora Gráfica Manizales
Celular: 3206123722

JAVIER SOLANO
Ingeniero Civil
Yopal, Casanare
Celular: 3504694449

KATHERINE PACHECO
Psicóloga
Tunja, Boyacá
Celular: 3125714514

Certifico que toda la información antes descrita es verdadera y puede ser sometida a verificación.



LAURA MOLINA SIERRA
CC 1.053.813.231 de MANIZALES, CALDAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.813.231

MOLINA SIERRA

APELLIDOS

LAURA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1991

SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH. | F SEXO

15-SEP-2009 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0900100-00188516-F-1053813231-20091021 0017345027A 1 29592454

CORPORACIÒN PARA LA GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES
NIT. 900511849 - 3

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CORPORACIÒN PARA LA GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES
– CORGEPROS –
Nit. 900511849-3

Certifica:

Que la Fisioterapeuta **LAURA MOLINA SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.231 de Manizales (Caldas), estuvo vinculada a –CORGEPROS- mediante contrato de prestación de servicios No. CGPS-018-17 cuyo objeto es "Prestar servicios como fisioterapeuta para desarrollar actividades de atención integral que propicien el envejecimiento activo de los adultos mayores del municipio de Ciénega – Boyacá", con un plazo de ejecución de cinco meses y doce días en el periodo comprendido entre junio 12 del año 2017 y diciembre 22 del año 2017.

La contratista demostró un alto nivel de responsabilidad y compromiso con las actividades encomendadas, desarrollando en su integridad las obligaciones pactadas, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

El referido contrato se encuentra liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Tunja, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

CORPORACION PARA LA GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES
Nit. 900511849 - 3
R.L. OSWALDO PEREZ QUIROZ
C.C No. 74.362.213

Carrera 5ª No. 32 – 42 Tunja Celular 3102570902 corporacionprogsoc@gmail.com

Suasistencia en Salud
Cecanore Ltda.

rehabilitar I.P.S.

CERTIFICA

Que él(a) señor(a) **LAURA MOLINA SIERRA** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.813.231 expedida en Manizales, estuvo vinculado a esta empresa, a través de contrato laboral a término fijo, desde el primero (01) de Febrero de 2019 hasta el dieciséis (16) de Febrero del 2019, en el cargo de Fisioterapeuta.

Se expide la presente certificación en Yopal a solicitud del interesado, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2019.

ADALIA PASTRANA GALINDO
Coordinadora Administrativa y Financiera

c.c. Hoja de Vida

Laura Molina Sierra
1053813231.

Calle 16 No 28 - 10 1er piso TEL – fax: 6358895-3144755005 Yopal
Email: gerencia@suasistenciaensalud.com

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S

HACE CONSTAR

Que el Sra. **LAURA MOLINA SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.231 de Manizales, ejecutó la actividad de **FISIOTERAPEUTA**, en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA** mediante contrato por prestación de servicios, desde el 04 de Agosto del año 2014 hasta el 30 de Septiembre del año 2014, con un salario mensual DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 2.050.000).

Se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

Pharma Medical Services SAS

LEYDY ALEXANDRA SILVA HERNANDEZ
Departamento Administrativo

Suasistencia en Salud

rehabilitar I.P.S.

SUASISTENCIA EN SALUD CASANARE LTDA.
NIT. 900.156.662-0

CERTIFICA QUE:

LAURA MOLINA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.231 expedida en Manizales, viene laborando para la empresa desde el 24 de abril del 2018, desempeñándose como Fisioterapeuta realizando actividades con pacientes domiciliarios y en consultorio.

La presente certificación se expide en Yopal, a los (13) días del mes de noviembre de 2018, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

Jaime Mogollon.
Coordinador
Suasistencia en Salud Casanare Ltda.

Calle 16 No 28 - 10 1er piso TEL – fax: 6358895-3144755005 Yopal
Email: gerencia@suasistenciaensalud.com

En nombre de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Resoluciones No. 1549 de febrero 25 de 1981 y No. 1276 de junio 25 de 1993

Confiere a

Laura Molina Sierra

C.C. 1.053.813.031

El título de

Fisioterapeuta

En testimonio de ello se expide y firma el presente Diploma en la ciudad de Manizales a los 20 días del mes de Junio de 2014

RECTOR

DIRECTOR ACADÉMICO

DECANO FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Res. 08676 Junio 17 de 2015 por 4 años
"Vigilada Mineducación"

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1549 del 25 de Febrero de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No.: 13210
SESIÓN DE GRADO No.: 1024
PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
FECHA: DICIEMBRE 17 DE 2016

En ceremonia presidida por el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES** Dr. Gabriel Cadena Gómez y con la presencia del Secretario General Dr. Lorenzo O. Calderón Jaramillo; la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES** en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 03276 del 25 de Junio de 1993, confirió el título de **ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** a **LAURA MOLINA SIERRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1053813231 por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios: haber acreditado el título profesional de **FISIOTERAPEUTA** y por haber aprobado el plan de estudios del programa y, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 005 de Diciembre 05 de 2016, proferida por la Decanatura y previo juramento en que se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que le impone su profesión de **ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** y como graduado(a) de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES**. Un ejemplar de la presente acta se le entregará al nuevo profesional con sus firmas respectivas. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales el 17 de Diciembre de 2016.

Rector

Secretario General

Registrado en el Folio No. 26 del Libro de Egresados No. 16.

En nombre de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Resoluciones No. 1549 de febrero 25 de 1981 y No. 3276 de junio 25 de 1993.

Confiere a

Laura Molina Sierra

c.c. 1.053.813.231

El título de

Especialista en Intervención Fisioterapéutica en Ortopedia y Traumatología

En testimonio de ello se expide y firma el presente Diploma en la ciudad de Manizales a los 17 *días del mes de* Diciembre *de* 2016

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio 96 *del libro de egresados No.* 16 *Manizales* 17 *de* Diciembre *de* 2016

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE
EN CUMPLIMIENTO DEL DTO. No.1875/1994



HACE CONSTAR QUE:
LAURA
MOLINA SIERRA
CC 1.053.813.231
SE DESEMPEÑA COMO
FISIOTERAPEUTA

REGISTRO No 6073711/07/2014

SECRETARÍA DE SALUD
DE CASANARE

INSCRIPCION DEPARTAMENTAL
No.270 Lbr: 02 Fol:71 Fch: 18/12/2014

Este documento es personal e intransferible

SECRETARIA DE SALUD

AMERICANA DE RESCATE PROFESIONAL

Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Nº 0950 de 28 Julio de 2014

Certifica que:

LAURA MOLINA SIERRA

Identificado(a) con C.C 1.053.813.231

Asistió, participó y aprobó el

CURSO (BLS)
BASIC LIFE SUPPORT
SOPORTE BASICO DE VIDA
Basado en Guía AHA 2015.

con una intensidad de veinte (20) horas.

Dado en la ciudad de Yopal, Casanare; Los días 20 y 21 del mes de Abril del 2018.

MARTHA VEGA PEREZ
Coordinadora Administrativa

GIOVANNY RODRIGUEZ
INSTRUCTOR
Reg No 85-01437

Vigencia: 21 de Abril del 2020
Verificar en oficina al Tel. (8) 6355088-3208509294

Americana de Rescate #trabajemos juntos

AR 4121

Opti-Salud
más que un sentido

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD" NIT. 800.119.574 – 0
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPYP-OPS-LP053 DE 2019.

CONTRATANTE:	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"
IDENTIFICACIÓN CONTRATANTE:	800.119.574 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	CALLE 13 No. 29 – 41, YOPAL – CASANARE
CONTRATISTA:	LAURA MOLINA SIERRA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	1.053.813.231 DE MANIZALES
OBJETO:	FISIOTERAPEUTA INTRAMURAL Y DOMICILIARIO
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	16 DE MARZO DE 2020
PLAZO:	6 MESES
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CARRERA 18 N° 16-14 YOPAL
TELEFONO DEL CONTRATISTA:	314 480 2936

Entre los suscritos a saber **SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. "OPTISALUD"**, quien para los efectos del presente contrato se denominará como el CONTRATANTE, y **LAURA MOLINA SIERRA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará como el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. EL CONTRATISTA, se compromete para con EL CONTRATANTE, a PRESTAR EL SERVICIO DE TERAPEUTA RESPIRATORIA INTRAMURAL Y DOMICILIARIO, por lo anterior la contratista se obliga mediante su capacidad y experiencia a desarrollar para la prestación de servicios en las siguientes actividades: Realizar actividades como TERAPEUTA DOMICILIARIO garantizando el cumplimiento de las actividades aquí referidas: 1. Dar aplicabilidad a los procesos y procedimiento de atención domiciliaria. 3. Realizar todos los procedimientos de terapias que sean requeridos por los usuarios en su domicilio. 4. Presentar oportunamente al coordinador de servicios las eventualidades, situaciones de emergencia y riesgo que se presente en el domicilio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista se obliga a prestar los servicios profesionales con previa estructuración de cronograma definido entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA no podra prestar actividades o servicios distintos a los aquí consignados, prestará los servicios materia de este contrato y con total

autonomía administrativa, técnica, financiera y científica, bajo criterios de eficiencia, diligencia, responsabilidad y calidad. Así mismo utilizará su propio recurso humano, de manera directa o por medio de subcontratos bajo su total responsabilidad y autonomía, sin perjuicio de las recomendaciones que sobre el particular realice EL CONTRATANTE para la adecuada ejecución de los servicios materia del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATANTE pondrá a disposición del CONTRATISTA los recursos técnicos y de infraestructura necesarios para la prestación de los servicios descritos en este contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA, reconoce expresamente que el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, NO constituye relación laboral con la EMPRESA CONTRATANTE, por lo que manifiesta en su propuesta: "Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, libre de todo apremio, el cual se encuentra rendido con la suscripción del presente documento, que la relación para la cual presento mis servicios para propuesta es DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA PRESTAR SERVICIOS DE TERAPEUTA DOMICILIARIA, la cual prestaré por el término definido en el contrato, plazo dentro del cual me sujetaré a la ejecución de las obligaciones contractuales sin que para ello exista subordinación. Por último, manifiesto que la ejecución del contrato a celebrar la realizaré de manera autónoma e independiente desde el punto de vista técnico y científico, consciente de que dispongo de discrecionalidad en cuanto a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas". **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** 1. El contratista, deberá garantizar que el servicio prestado será eficiente. 2. El contratista deberá guardar las normas mínimas de decoro y respeto con todas las personas con las cuales tenga que ver en ejercicio del contrato. **TERCERA. PLAZO.** El plazo para su ejecución será de seis (06) meses contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato. El presente contrato tendrá renovación automática. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Teniendo en cuenta que la modalidad de pago de los servicios será por evento, es decir, por servicios ejecutados por EL CONTRATISTA, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar la totalidad de los servicios efectivamente ejecutados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, por la sumas que aparecen la tabla de tarifas anexa al presente documento de acuerdo al servicio prestado, la presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades y la acreditación del pago de los aportes a seguridad social, se deben hacer a mes vencido y una vez presentado informe de Actividades ejecutadas en ese periodo, en caso de no presentar el respectivo informe no se hará pago alguno por servicios prestados. EL CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley 1231 de 2008 y demás normas que la modifiquen, complementen o reglamenten, presentará original y copia de la factura o cuenta de cobro en medio físico, en caso que se requiera por atención fuera de las instalaciones del CONTRATANTE se solicitarán los Registros Individuales de Prestación de servicio (RIPS) según la Resolución 3374 del 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, las autorizaciones de servicio debidamente firmadas por el usuario deberán ser entregadas en forma periódica al personal del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá entregar la

planilla de aportes al SGSS correspondiente a ese mes y debidamente cancelada. EL CONTRATANTE pagará el valor de cuenta de cobro, previa aprobación de las mismas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL CONTRATANTE contará con los tiempos definidos en la ley, a partir de la radicación de la cuenta de cobro, para realizar por escrito las objeciones que considere pertinentes a la misma y EL CONTRATISTA deberá responder a las mismas dentro de los tiempos definidos también en la normatividad vigente. En caso de mora en el pago, se cancelará únicamente intereses a la tasa máxima legal vigente, certificada por la superintendencia financiera. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Realizar actividades de terapia necesarios para evitar complicaciones en los usuarios. 2. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la Información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2. EL CONTRATANTE, se obliga a efectuar los pagos en los periodos pactados. 3. Prestar AL CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato. 5. Incluir a EL CONTRATISTA en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y permitir la participación de los funcionarios que designe para la ejecución de los servicios en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Ejercer supervisión sobre la prestación del servicio y ejecución del presente contrato. 7. Las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato o que se integren a éste durante su desarrollo y ejecución, así como las que se encuentren contenidas en la normatividad legal aplicable a este tipo de servicios. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna, los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, y en general con las cláusulas de este contrato y además: 1. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y relacionados que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. 2. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes previos para el respectivo pago. 3. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio propio o de terceras personas. 4. A mantener bajo reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 5. Manejar las Historias Clínicas de los pacientes de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 1995 del 8 de Julio de 1.999. Su contenido y custodia será responsabilidad del CONTRATANTE, y siempre bajo los cánones del secreto profesional consagrado en los artículos No. 34, 37, 38 y 39 de la Ley 23 de 1.981 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y complementen. 6. A cumplir todas aquellas que estén relacionadas y que sean inherentes al objeto contratado. 7. A cumplir de manera integral todo el clausulado del presente texto, que se refiere al objeto contratado. 8. A cumplir con los términos que estén previstos dentro de las actuaciones requeridas por el contratante. 9. Cumplir la prestación de los servicios contratados con el máximo de diligencia, eficiencia y responsabilidad, y con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del mismo. 10. Utilizar en forma racional y adecuada sus propios recursos

técnicos y científicos y los demás que requiera para la óptima prestación del servicio, así como aquellos que ponga a su disposición EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato. 11. Poner al servicio del CONTRATANTE todas sus capacidades científicas, técnicas y profesionales, con absoluto respeto de la ética profesional. 12. Garantizar labores de supervisión, evaluación y control que el CONTRATANTE, realice en forma directa o a través de terceros y poner a disposición del CONTRATANTE, los documentos para la labor de las auditorías internas y externas en los cuales se requiera. 13. Velar por la adherencia a las guías y/o Protocolos de manejo que el CONTRATANTE tenga definidos y adoptados. 14. Presentar al CONTRATANTE las facturas o cuentas de cobro correspondientes a los servicios prestados dentro del plazo establecido en el presente contrato. 15. Asistir a las reuniones programadas por EL CONTRATANTE para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 16. Diligenciar en debida forma los formatos y demás registros institucionales establecidos por EL CONTRATANTE para dejar constancia de los servicios efectivamente prestados, los cuales declara conocer y aceptar al momento de la suscripción del presente documento. 17. Dar respuesta oportuna a las reclamaciones y solicitudes efectuadas por EL CONTRATANTE en relación con el servicio, las cuales deberán ser respondidas por EL CONTRATISTA en forma oportuna. 18. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los documentos y demás soportes asistenciales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como con la información que EL CONTRATANTE le suministre para la prestación de los servicios materia del mismo 19. Garantizar durante la vigencia de este contrato, su afiliación al régimen de Seguridad Social, tanto en salud, pensiones y riesgos laborales, mediante el pago de los aportes correspondientes fijados en la ley. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá exhibir los documentos que acrediten la vinculación a los citados sistemas, cuando EL CONTRATANTE así lo solicite. 20. Asumir la responsabilidad en los aspectos legales, éticos, científicos y de calidad que le corresponden en virtud de la prestación de los servicios. 21. Reportar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de las mismas, todas las complicaciones y/o eventos adversos que pudieran presentarse en desarrollo del presente contrato. 22. Reportar los eventos adversos o actos inseguros que se identifiquen dentro de consultorios o salas quirúrgicas a la Dirección científica del CONTRATANTE, las quejas internas o externas que sean radicadas para dar trámite oportuno a los mismos. 23. Aplicar y dar cumplimiento a la Política de Seguridad del Paciente. 24. Realizar los ajustes que eventualmente solicite EL CONTRATANTE y atender las observaciones efectuadas por éste, relacionadas con la calidad del servicio prestado en desarrollo de este contrato para la adecuada prestación de los servicios contratados. 25. Remitir al CONTRATANTE la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios materia de este contrato, con la periodicidad y de la forma requerida por el mismo. 26. Responder por los daños, pérdidas o hurtos que ocasione al CONTRATANTE y/o a terceros durante la ejecución de este contrato, previa comprobación de responsabilidad en dichos eventos. 27. Suscribir y mantener vigentes durante el término de duración del presente contrato, la póliza señalas, con el fin de amparar todos los riesgos

provenientes de las actividades asistenciales desarrolladas por EL CONTRATISTA. 28. Informar oportunamente y por escrito o vía mail al CONTRATANTE, sobre cualquier hecho que afecte el normal cumplimiento del objeto del presente contrato o que desvirtúe su naturaleza, en los tiempos definidos entre las partes, para dirimir según los términos las acciones a tomar frente a la prestación de los servicios. 29. Exámenes médicos ocupacionales: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0723 del quince (15) de abril de dos mil trece (2013) expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, EL CONTRATISTA deberá practicarse a su costo un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo AL CONTRATANTE una vez se lleve a cabo la suscripción del presente Contrato. 30. Las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato o que se integren a éste durante su desarrollo y ejecución, así como las que se encuentren contenidas en la normatividad legal aplicable a este tipo de servicios. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA, y efectuar por parte de éste, las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. MARCO JURÍDICO.** El presente contrato se rige, por las disposiciones civiles y comerciales que regulan la materia; en consecuencia, no genera ninguna relación laboral entre el contratista y el contratante. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones previstas en este contrato, se generará el derecho a la parte que cumplió o que se allanó a cumplir, a exigir y cobrar por vía ejecutiva una suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a título de cláusula penal. La exigencia y pago de la pena establecida en esta cláusula no extingue el cumplimiento de las obligaciones principales derivadas del presente contrato, motivo por el cual, el pago de la pena no excluye la facultad para hacer exigible las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y tampoco la posibilidad de reclamar la indemnización de los perjuicios a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de la cláusula penal, podrá ser deducido por EL CONTRATANTE de cualquier suma de dinero que se adeude o que con posterioridad pueda adeudarse a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA renuncia desde ahora expresamente a los requerimientos de ley para ser constituida en mora, en caso de retardo u omisiones en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae. **DÉCIMA. FORMA DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Adicional a lo anterior, cuando el contratista no realice el cumplimiento de la labor contratada dentro de los términos y periodos previstos en el contrato, lo cual no significa per se, el establecimiento de una dependencia y subordinación; también cuando el contratista sea renuente a las reuniones que tengan por objeto supervisar que el contrato se esté adelantando en debida forma. De la misma manera, se podrá dar por terminado este contrato por parte del contratante, en caso que el contratista, incurra en actos que afecten la imagen del CONTRATANTE, o de las empresas que lo integren, por propiciar escenarios

contrarios a la moral, las buenas costumbres, o presentarse bajo la influencia del alcohol o sustancias alucinógenas. Las partes acuerdan que el contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato dando aviso por el medio más expedito al contratista con una antelación no menor de dos días calendario, sin pago de indemnización alguna a favor del contratista. Sin que ello implique o genere el pago de alguna ninguna indemnización a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: 1) En el evento en que el CONTRATISTA manifieste su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de señalar la fecha a partir de la cual surte efecto dicha terminación a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio OBJETO del presente contrato. 2) El CONTRATISTA deberá presentar los informes respectivos que solicite la supervisión designada por el CONTRATANTE, así como solicitar en su integridad la labor que este desarrolle de la vigilancia en el servicio del objeto del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN OBLIGATORIA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de Contratista independiente, reconoce y acepta con la firma del presente contrato que es su obligación afiliarse y a su vez afiliar al personal que asigne para el cumplimiento del objeto contractual y pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3615 de 2005, el Decreto 2313 de 2006 y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen. Así mismo, las partes reconocen que la afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales es obligatoria y estará a su cargo el pago de los aportes y cotizaciones a los que haya lugar, salvo que EL CONTRATISTA desarrolle actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo que corresponden a las clases IV y V del decreto 1295 de 1.994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en la Ley 1607 de 2.002 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuyo evento el pago de las cotizaciones y aportes correspondientes estará a cargo de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el Decreto 723 de 2013, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen. En todo caso la afiliación a ARL no podrá ser inferior a riesgo tres. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA informará de manera expresa a EL CONTRATANTE la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado o pretenda afiliarse para la fecha de suscripción del presente Contrato, a efectos de que EL CONTRATANTE realice la respectiva afiliación o novedad según corresponda. En caso de que EL CONTRATISTA manifieste de manera expresa encontrarse afiliado al sistema de Riesgos Laborales para la fecha de suscripción de este contrato, mantendrá vigente dicha afiliación por el término de duración de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes declaran que es obligación de EL CONTRATISTA

adjuntar con la factura de venta o documento equivalente por concepto de prestación de servicios que presente a EL CONTRATANTE, copia de la planilla de pago de los aportes respectivos efectuados por EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y la certificación de pago en la que conste los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con lo dispuesto el artículo 3 del Decreto 1070 de 2.013, el artículo 27 de la Ley 1393 de 2010 y artículo 51 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que EL CONTRATISTA no presente a EL CONTRATANTE la copia de las planillas de afiliación y pago de los aportes respectivos al Sistema de Seguridad Social Integral ni la certificación en la que acredite el pago de los aportes al mencionado Sistema, acorde con el artículo 26 de la Ley 1393 de 2.010, EL CONTRATISTA asumirá directamente todos los riesgos generados por tal decisión y las responsabilidades de la misma, y a su vez, exonerará a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, así mismo, EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar el pago de los servicios correspondientes al EL CONTRATISTA, siendo tal hecho considerado como un incumplimiento por parte del CONTRATISTA a sus obligaciones contractuales, lo cual constituirá una justa causa para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato de prestación de servicios de manera unilateral y anticipada, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO.** Este documento es suficiente título, para el ejercicio de las acciones o el recaudo de los valores que una de las partes deba a la otra, sin necesidad de diligencias previas, privadas o judiciales, como reconocimiento de contenido, requerimientos o constitución en mora a las cuales los otorgantes renuncian expresamente. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato establece un vínculo de naturaleza civil y comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En consecuencia, los servicios profesionales objeto del mismo serán prestados por el CONTRATISTA sin que exista vínculo laboral alguno ni grado de responsabilidad por este concepto entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, razón por la cual, las partes entienden y aceptan que: a. el presente contrato no constituye relación laboral alguna, b. no contempla en sus acápites los elementos de un contrato de trabajo, y c. no genera carga salarial o prestacional de ningún tipo que deba asumir EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término CONTRATISTA que aparece en el texto de este contrato tendrá el mismo alcance y sentido que el de la expresión "Contratista Independiente" definida por el artículo 34 del C.S.T., motivo por el cual EL CONTRATISTA acepta desde ahora esta condición, declara conocer su sentido y asume las obligaciones que correspondan por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que llegare a utilizar para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, obligándose a mantener indemne de toda responsabilidad laboral al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la adecuada ejecución

de los servicios convenidos. **DÉCIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido al CONTRATISTA, ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista se obliga a cumplir con las políticas y disposiciones del programa de seguridad y salud en el trabajo, fijados por el contratante, y las demás que tengan como objeto garantizar el buen funcionamiento de la organización. El incumplimiento a las anteriores disposiciones, faculta al contratante para dar por terminado de manera unilateral el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a favor del CONTRATANTE, la siguiente garantía: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: Con el fin de garantizar a los pacientes afiliados a EPS y/o usuarios particulares, la indemnización de los perjuicios que se les llegue a causar como consecuencia de la actividad profesional materia de este contrato; el valor asegurado de la póliza deberá ser igual o superior a CIEN MILLONES, ($100.000.000) asegurados, la cual deberá tener una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Póliza que deberá ser entregada por el contratista al contratante a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de haber incumplimiento a esta obligación estipulada en el contrato, sin el menoscabo de hacerse responsable con su patrimonio por el daño que llegare a producir por dolo o culpa. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligada a modificar la póliza para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor del contrato o plazo de ejecución. EL CONTRATISTA deberá enviar a EL CONTRATANTE el correspondiente anexo de modificación de la garantía expedido por parte de la compañía aseguradora. Asimismo, cuando la póliza sea afectada por la ocurrencia de siniestros, EL CONTRATISTA está en la obligación de reponer su valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en este documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: La prima correspondiente a la póliza que debe constituir y entregar EL CONTRATISTA será pagada por ésta. Queda entendido que la no contratación de la póliza, la mora en el pago de la prima o la no renovación de la póliza, así como no aportar oportunamente los documentos relacionados con la mencionada póliza que EL CONTRATANTE le solicite a EL CONTRATISTA, entre ellos el recibo de pago de la prima, constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE, a su discreción, dé por terminado este contrato y/o suspenda los pagos a EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deberá constar la obligación por parte de la Compañía de Seguros de dar aviso a EL CONTRATANTE, por lo menos con treinta (30) días corrientes de anticipación, sobre la modificación o cancelación del amparo. Queda entendido que la modificación o la cancelación de la póliza por determinación de la Compañía de Seguros, en perjuicio de los intereses de EL CONTRATANTE, dará derecho a éste, o bien a exigir una garantía que a su juicio resulte satisfactoria, o bien a dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, el original de la póliza solicitada expedida por la Compañía de Seguros, así como copia del recibo de pago de la prima causada. En caso de cualquier observación de EL CONTRATANTE a la póliza entregada, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones requeridas y entregarla a EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de las mismas. PARÁGRAFO QUINTO: Queda entendido que cualquier deducible pactado en la póliza, será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA, así como todo daño o perjuicio no cubierto por esta póliza. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA sólo podrá usar la información que reciba exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato y se obliga a mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad y reserva, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma, razón por la cual se compromete en su nombre a no divulgar la información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE y a no utilizar la información durante la ejecución del presente contrato o después de su terminación, para efectos distintos a los propios del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que EL CONTRATISTA reciba un mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de autoridad pública competente, para divulgar cualquier información que se considere confidencial, ésta deberá cumplir con el siguiente procedimiento: a. Notificará oportunamente al CONTRATANTE al respecto; b. Consultará con EL CONTRATANTE acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud; y, c. Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborará con EL CONTRATANTE en cualquier intento de éste para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde la firma del presente contrato y permanecerá vigente hasta por diez (10) años después de la terminación del mismo; no obstante, el vencimiento de este término, EL CONTRATISTA conservará absoluta reserva con respecto a los elementos que hagan parte de la propiedad industrial y/o intelectual del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la terminación del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a devolver al CONTRATANTE toda la documentación que éste le haya suministrado durante la ejecución o con ocasión del mismo. **DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Mediante la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a tratar la información personal que ésta le ha suministrado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, información que se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EL CONTRATANTE, para el desarrollo del objeto social de la misma, para realizar actividades de comercialización de sus productos y servicios, el contacto y envío de información sobre las actividades de EL CONTRATANTE a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales, suministrar información de contacto y documentos pertinentes a la

fuerza comercial y/o red de distribución, tele mercadeo, dar a conocer, transferir y/o trasmitir los datos personales dentro y fuera del país, en calidad de encargados o no, a cualquier empresa miembro de la Organización Sanitas Internacional, así como a terceros a consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube. EL CONTRATANTE tratará la información personal, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales que ha implementado en concordancia con la normatividad legal aplicable y ha tomado las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger los datos personales de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA.** En los eventos en que surjan diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes de común acuerdo aceptan que antes de acudir ante la justicia ordinaria, intentarán un arreglo directo para resolver las diferencias o la utilización de cualquier medio para la solución de conflictos. Si no fuere posible solucionar directamente la controversia, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, se acudirá en busca de solución, a través de una conciliación extrajudicial. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes acuerdan que el presente contrato, podrá suspenderse en caso que se llegare a presentar alguna incapacidad al contratista, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. **Parágrafo.** En caso que se genere una incapacidad, por un periodo tal, que afecte el cumplimiento del objeto contratado, el contratista faculta al contratante, para que se declare de manera unilateral la terminación del contrato, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Supervisión. El presente contrato le será nombrado un supervisor, el cual vigilara su cumplimiento, así mismo podrá requerir al contratista el cumplimiento del contrato, podrá requerir además documentos adicionales o informes al contratista, según vea necesario o conveniente para el desarrollo de este. **VIGESIMO TERCERA:** ANEXOS: Serán anexos del contrato y como tal harán parte de él, los siguientes: 1. Hoja de vida del profesional, 2. Certificaciones Laborales 3.Certificados de estudio (Copia de la Tarjeta profesional) 4 Certificados de formación (Cursos, talleres, Diplomados) 5. Fotocopia de la cedula 6. Certificado único de registro nacional de talento humano - RETHUS 7. Resolución de convalidación de títulos si aplica. 8. Certificado de antecedente procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas 9. Copia de Registro Único Tributario -Rut 10. Fotocopia de carné de vacunación contra el tétano, fiebre amarilla, hepatitis B (3 Dosis) 11. Examen antígeno de superficie para hepatitis B. 12. Póliza de responsabilidad profesional. 13. Anexo de tarifas. 14. Verificación check list formato del contratante. **VIGÉSIMA TERCERA.** Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Yopal, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en CALLE 13 No. 29 – 41, por el CONTRATISTA en la dirección indicada en la firma del contrato.

En señal de asentimiento, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2019.

Opti•Salud
más que un sentido

El contratante,

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
"OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 - 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

El contratista,

LAURA MOLINA SIERRA
C.C. 1.053.813.231 DE MANIZALES

Opti•Salud
más que un sentido

1. ANEXO TARIFAS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
No. OPYP-OPS-LP053 DE 2019.

TARIFAS	VALOR HONORARIOS POR HORA
TERAPIA DOMICILIARIA DE 60 MINUTOS	$24.000
TERAPIA DOMICILIARIA EN AREA RURAL	$40.000

PACIENTE CRONICO CON VENTILADOR	
TARIFAS	**VALOR HONORARIOS POR HORA**
TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA DE 60 MINUTOS	$32.000

El contratante,

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
"OPTISALUD"
NIT: 800.119.574 - 0
R/L FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA

El contratista,

LAURA MOLINA SIERRA
C.C. 1.053.813.231 DE MANIZALES